



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis de septiembre de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00792

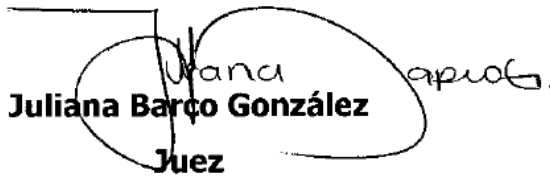
Asunto: Corrige auto.

De conformidad a lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige la providencia proferida el día 11 de agosto de 2021, en el sentido de indicar que se decreta el embargo del treinta por ciento (30%) del salario y demás prestaciones sociales legales que devengue **Leidy Johana Giraldo Arismendy** con **C.C. # 1.017.123.658**, al servicio de Coninsa Ramon H S.A., no como erradamente se expresó en la providencia a enmendar.

Se libra el oficio 1145.

CAR

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Civil 018

Juzgado Municipal

Antioquia - Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6b8f869621025be34ea5a3b9244b00ca5d39826850e3d3815b4a4fcba9f2993f

Documento generado en 06/09/2021 11:32:37 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>